



DOC.1984027
EXP.0694329

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°004-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 08 de mayo del 2024.

Visto; el expediente N°694329, documento N°1964543, de fecha 28/02/2024 representado por doña RAMIREZ DIONICIO YOSSE IRMA, identificado con DNI N°15735654, con domicilio fiscal en calle Augusto B. Leguía N°440 (según DNI) así como es propietaria en la asociación de Vivienda Domingo Mandamiento Sipán Mz H lote 14, de la ciudad satélite distrito de Huacho, donde solicita la baja del predio ubicado en la asociación de vivienda que se indica:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° señala, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal".

Que, de acuerdo al "artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal S.S N°156-2004 EF, señala. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

(...)
La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". (*) Artículo sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Que, asimismo, de acuerdo al "artículo 14° de la norma que se alude señala. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al documento de visto mediante el cual solicita la ciudadana Sra. **Ramírez Dionicio Yessi Irma**, solicita la baja del registro del predio ubicado en la asociación de Vivienda Domingo Mandamiento Sipán Mz H lote 14, de la ciudad satélite distrito de Huacho por cuanto dicha propiedad estaba registrado a nombre de **Conde Mattos Carlos Rubén** con código único de contribuyente N°1226851, con carpeta C-5969, la misma que le ha sido otorgado en calidad de donación el bien inmueble a favor de **Yessica Antonia Conde Ramírez**, quien no se encuentra registrado en nuestro sistema Vsigma a su nombre, acuerdo a la pretensión formulada, para el cual viene adjuntando la solicitud y el testimonio de la notaría Mejía cuya copia simple va adjunto así como la copia simple de anotación de inscripción N°2024-00435371 de fecha 13/02/2024 ante la SUNARP y reporte de registro de predios donde señala que si se, encuentra registrado a su nombre.



DOC.1984027
EXP.0694329

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°004-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 08 de mayo del 2024.

Que, asimismo en el expediente que se indica va adjunto el proveído N°128-2024, de fecha 01/03/2024 de esta subgerencia donde se indica que el predio en mención se encuentra registrado con código único de contribuyente N°1226851 con carpeta predial C-5969 a nombre de Conde Mattos Carlos Rubén en la urbanización popular Domingo Mandamiento Sipán Mz. H lote 14 de la ciudad satélite, afecto al pago del impuesto desde el año 2014, cuenta con título de propiedad otorgado por la municipalidad provincial de Huaura, quien deberá asumir el pago de las obligaciones tributarias desde el año que se indica hasta la actualidad tal como refleja el estado de cuenta corriente no tiene deuda pendiente de pago hasta que las partes pacten todo lo contrario.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente según el proveído que se alude se ha verificado en la base de datos del sistema Vsigma modulo predial se encuentra registrado con código único de contribuyente N°012182 a nombre de Maravi Olivares Joaquín y esposa el predio que se indica, afecto al pago del impuesto predial a partir del año 1999, tal como refleja el estado de cuenta corriente a quien no se le ubica y se encuentra como no habido, de ser como se indica debe suspenderse el código que se indica y dar de baja la carpeta predial M-2128 por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, de acuerdo a lo señalado mediante informe N°262-2024 SGFT/MPH, de fecha 15/03/2024 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria señala que ha realizado la inspección ocular el día 26/02/2024 al inmueble en mención donde han podido constatar que viene siendo ocupado por la Sra. Ramírez Dionicio Yossi Irma, con el área total de 160.00 m2 quien se encuentra registrado en la base de datos del sistema Vsigma con el código único de contribuyente N°1356815 con carpeta predial R-4906 en calidad de propietaria única.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades, conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el TUO, de la Ley de Tributación Municipal D.S N°156-2004 EF, reglamento de organización y funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°016-2021 MPH, Resolución de Alcaldía N°283-2023 MPH/ALC de fecha 13/07/2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente la pretensión formulada por la administrada Sra. Ramírez Dionicio Yossi Irma, sobre la baja de uno de los predios ubicados en la asociación de Vivienda Domingo Mandamiento Sipán Mz. H lote 14, de la ciudad satélite distrito de Huacho a nombre de Conde Mattos Carlos Rubén.

Artículo Segundo: Declarar la suspensión en el sistema Vsigma del módulo predial el registro del código único de contribuyente N°012182 a nombre de Maravi Olivares Joaquín y esposa, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma por incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias.

Artículo Tercero: Encargar al personal de la ventanilla para procesar lo dispuesto en el transcurso del plazo previsto, hecho sobre el cual deberá informar en el término de la distancia.

Artículo Cuarto: Encargar a la subgerencia de fiscalización tributaria, para que realice la fiscalización de acuerdo a las funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones (ROF)



DOC.1984027
EXP.0694329

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°004-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 08 de mayo del 2024

Artículo Quinto: Encargar a la oficina de Trámite documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Cesar John Mazuelos Paz
Mg. CESAR JOHN MAZUELOS PAZ
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACION
AL CONTRIBUYENTE

C.C. Interesado/GATR/SGRyOC/
/Archivo/CJMPfa